

**APRUEBA TRATO DIRECTO POR
"ARRIENDO DE CABAÑAS PARA 22
PERSONAS "VILLA CARIÑO"**

Huépil, 13 de febrero de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO N°: 633 /2019/

VISTOS

- Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006
- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del Estado.
- El artículo 52. Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- La Ley de Compras N°19.886, que establece Normas y Procedimientos sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a través del Portal www.mercadopublico.cl.
- El decreto N° 250 Publicado 24.09.2004 que aprueba reglamento de la ley de compra N°19.886 y su última modificación de fecha 12.05.2016 (decreto 1410)
- Lo establecido en su Artículo N°10 N°7 "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o contratación Directa". - "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño. La descentralización y el desarrollo local..."
- La Solicitud de compra N°63, proveniente de la Dirección Desarrollo Comunitario, donde se solicita el arriendo de cabañas para 22 personas, para Villa Cariño, entrando el día 15.02.2019 y saliendo 16.02.2019, con cargo al programa festivales de verano.
- Se adjunta Cotización.
- La necesidad de adquirir el servicio mencionado en el punto g) con Sociedad Agrícola y Forestal San Sebastián Limitada, por ser un proveedor Local y por tener la disponibilidad de lo requerido por la municipalidad de Tucapel.
- La disponibilidad en el presupuesto Municipal Vigente.

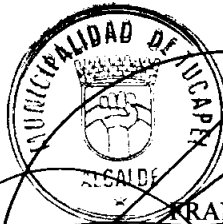
DECRETO

- APRUEBESE** servicio, mencionado en la letra g) de los vistos antes señalados, al proveedor **Sociedad Agrícola y Forestal San Sebastián Limitada, Rut: [REDACTED]** Por un valor de \$260.000 más IVA. - (doscientos sesenta mil pesos más IVA), por ser el proveedor que tiene dicho servicio requerido por la Dirección Desarrollo Comunitario y el Municipio.
- IMPUTESE** el gasto ocasionado a la cuenta [REDACTED] "Otros"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- ALCALDIA
- Depto. Adm. finanzas
- Archivo
- FJDA/GEPL/MAVIC/VV

